REPÚBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

I N V I TA:

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC 002 DE 2022

OBJETO:

ADQUIRIR LOS SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ANM.

CON ESTE OBJETO LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM., REQUIERE CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE APROBADA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, ADQUIRIR LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS, QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD Y POR LOS CUALES FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

BOGOTÁ D. C. FEBRERO 2022

INVITACIÓN PÚBLICA No. ANM SMC 002 DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

OBJETO: ADQUIRIR LOS SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ANM.

Con este objeto la Agencia Nacional de Minería – ANM., requiere contratar con una compañía de seguros debidamente aprobada en el territorio colombiano, adquirir los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT para los vehículos, que conforman el parque automotor de la entidad y por los cuales fuere legalmente responsable.

Línea PAA: 500010122_ADQUIRIR LOS SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA ANM.

1.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidentes

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Adquirir las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT- de los dieciocho (18) vehículos que conforman el parque automotor de la entidad con los cuales se apoya el desarrollo de las actividades misionales y transversales de la ANM a nivel central y nacional (actividades de salvamento), según relación y, previas las siguientes consideraciones, Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS.

2.2.1 **Especificaciones del SOAT:**

Las pólizas de SOAT a adquirir por la Agencia deben cumplir con la normativa vigente aplicable al Ramo de SOAT y las siguientes, así:

CUBRIMIENTOS DEL SOAT

GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS y HOSPITALARIOS	800 S.M.D.LV
IINCAPACIDAD PERMANENTE	180 S.M.D.LV.
MUERTE y GASTOS FUNERARIOS	750 S.M.D.LV.
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10 S.M.D.L.V

S.M.D.L.V. = SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

Nota: Los proponentes deberán ajustarse a la normatividad vigente en Colombia para la expedición del Seguro Obligatorio de Transito "SOAT"

El SOAT en Colombia cubre las lesiones o muerte de personas que están involucradas en un accidente de tránsito, independiente de quién tuvo la culpa en el mismo, es decir, cada pasajero de un vehículo será atendido con cargo a la póliza que respalda ese vehículo. La atención se presta a todas las personas involucradas en el accidente, que pueden ser el conductor, acompañantes o peatones.

El proponente al ofertar y/o presentar su propuesta debe tener en cuenta la totalidad de las actividades, bienes *y/o* servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y deberá acreditar el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas.

Por consiguiente, el contratista deberá suministrar los elementos y*/o* servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades *y/o* características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades y teniendo en cuenta los precios descritos en el análisis de precios con el cual la entidad determinó el presupuesto oficial, descritos en el análisis económico del sector, del estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la presente invitación.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

Corresponde exclusivamente al oferente realizar todas las consultas o indagaciones que resulten pertinentes para estructurar una oferta que se ajuste a las condiciones técnicas y económicas establecidas por la entidad.

Especificaciones Técnicas del SOAT

REQUISITO GENERAL	OBSERVACIÓN
Condiciones generales	El proveedor deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales a efectos de expedir las correspondientes pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito: • Fechas de vencimiento de las Pólizas vigentes • Especificaciones de cada uno de los vehículos debidamente relacionados. • Cotejar la información registrada en el Anexo de Especificaciones Técnicas SOAT parque automotor ANM con las copias de las LICENCIAS DE TRÁNSITO adjuntas • obligatoriedad de adjuntar a la cuenta de cobro, copia física de la póliza del Soat e igualmente debe constatar su registro en el RUN, conforme normatividad vigente en el territorio nacional.
Distribución de las pólizas SOAT	El Proveedor debe entregar, por su propia cuenta y riesgo, copia de los SOAT al correo electrónico: Rafael.rincon@anm.gov.co; contratacion@anm.gov.co y guillermo.m.garcia@marsh.com Quien resulte seleccionado, expedirá los SOAT en los términos de la ley colombiana, especialmente las reglamentaciones recientes (registro en RUNT y expedir las copias que la entidad requiera.

2.2.2**. Destino del Seguro a Contratar:**

El seguro de automóviles estará destinado al Parque Automotor actual de la ANM, conformado y distribuido en el territorio nacional así:

Información Parque automotor										
No.	Placa	Ubicación	Marca	Línea	Servicio	TN	# de Pasajeros	Modelo	VIN	Cilindraje
1	OBH060	BOGOTA	CHEVROLET	GRAN VITARA	Oficiales	0	5	2008	BLDBSV44280014045	1600
2	OBH705	JAMUNDÍ	NISSAN	D22-AMBULANCIA	Oficiales	1	5	2010	JN1CNUD22Z0015576	3000
3	OBH706	NOBSA	NISSAN	D22-AMBULANCIA	Oficiales	1	5	2010	JN1CNUD22Z0015568	3000
4	OBH707	CÚCUTA	NISSAN	D22-AMBULANCIA	Oficiales	1	5	2010	JN1CNUD22Z0015563	3000
5	OBI277	BOGOTA	NISSAN	X TRAIL - WAGON	Oficiales	0	5	2014	JN8TBNT30Z0002232	2488
6	OBI278	BOGOTA	NISSAN	X TRAIL - WAGON	Oficiales	0	5	2014	JN8TBNT30Z0002177	2488
7	OBI279	BOGOTA	NISSAN	X TRAIL - WAGON	Oficiales	0	5	2014	JN8TBNT30Z0002231	2488
8	OBI280	BOGOTA	NISSAN	X TRAIL - WAGON	Oficiales	0	5	2014	JN8TBNT30Z0002134	2488
9	OCK787	AMAGA	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR901EB013470	5193
10	OCK788	CÚCUTA	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR909EB017721	5193
11	OCK842	UBATE	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR907EB013473	5193
12	OCK843	NOBSA	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR905EB013472	5193
13	OCK844	JAMUNDÍ	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR903EB013471	5193
14	OFK308	UBATE	TOYOTA	LAND CRUISER AMBULANCIA	Oficiales	0	3	2002	9FH31UJ7524002350	4200
15	OFK309	AMAGA	TOYOTA	LAND CRUISER AMBULANCIA	Oficiales	0	3	2002	9FH31UJ7524002348	4200
16	OJX801	BOGOTA	NISSAN	PATHFINDER -WAGON	Oficiales	0	7	2015	5N1AR2MM4EC734435	3498
17	OXO032	REMEDIOS	LAND ROVER	DEFENDER 130 AMBULANCIA	Oficiales	0	6	1995	SALLDKAV8MA955151	3500
18	OXV049	PASTO	LAND ROVER	DEFENDER 130 AMBULANCIA	Oficiales	0	6	1995	SALLDKHV8MA943930	3500

2.2.3 **Vigencia del actual seguro:**

Las pólizas vigentes de los SOAT, presentan las siguientes vigencias:

Información Parque automotor		VIGENCIA ACTUAL HASTA FEBRERO 15 DE 2022		
No.	Placa	Desde las 00,00 HS	Hasta las 24,00 HS	No. Días Actual vigencia
1	OBH060	10/12/2020	15/02/2022	432
2	OBH705	11/12/2020	15/02/2022	431
3	OBH706	11/12/2020	15/02/2022	431
4	OBH707	11/12/2020	15/02/2022	431
5	OBI277	6/12/2020	15/02/2022	436
6	OBI278	6/12/2020	15/02/2022	436
7	OBI279	6/12/2020	15/02/2022	436
8	OBI280	6/12/2020	15/02/2022	436
9	OCK787	12/12/2020	15/02/2022	430
10	OCK788	12/12/2020	15/02/2022	430
11	OCK842	12/12/2020	15/02/2022	430
12	OCK843	12/12/2020	15/02/2022	430
13	OCK844	11/12/2020	15/02/2022	431
14	OFK308	10/12/2020	15/02/2022	432
15	OFK309	10/12/2020	15/02/2022	432
16	OJX801	23/01/2021	15/02/2022	388
17	OXO032	10/12/2020	15/02/2022	432
18	OXV049	10/12/2020	15/02/2022	432

Fuente: Grupo Servicios Administrativos ANM

2.2.**4 Proveedores:**

Conforme consultas realizadas sobre el tema se encuentran que las compañías de seguros actualmente acreditadas en el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito en Colombia principalmente son:

Allianz Colombia
Compañía Mundial de Seguros S.A
La Previsora S.A Compañía de Seguros
Liberty Seguros S.A
QBE seguros S.A
Axa Colpatria Seguros S.A
Seguros del Estado S.A
Seguros Generales Suramericana S.A
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A
Seguros Bolívar S.A
Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
Fuente: https://fasecolda.com/ramos/soat/companias-autorizadas/

2.2.5 **Estudio de Mercado - Análisis que soporta el valor estimado del contrato**:

Para el presente proceso se adelantó el estudio de mercado, el cual está registrado Anexo Análisis del Sector SOAT, que nos permite consolidar la siguiente información relacionada con el valor del SOAT, así:

Las principales aseguradoras especializadas en la expedición de SOAT en Colombia y con la cuales se obtuvo , consultó y/o cotizo el valor de la prima del seguro obligatorio (según consulta oficial en WEB):

FACECOLDA	S. DEL ESTADO 2022	PREVISORA 2022	Tabla oficial Superfinanciera Vig 2022	BBVA SEGUROS COLOMBIA	ASEGURADORA SOLIDARIA	AXA COLPATRIA 2022

Información que permitió, realizar las siguientes proyecciones

Proyección según vigencia del 15/02/2022: 24.00 HS al 15/02/2023: 24.00 HS:

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM SOAT 2022-2023

RELACION Y ESPECIFICACIONES DE PARQUE AUTOMOTOR SOAT — Valor PRIMA ANUAL Oficial por Aseguradora (incluido: prima SOAT, contribución Fosyga y tasa RUNT)

No.	Placa	Servicio	TN	Número de pasajeros	cilindraje	SOAT Vencido?	Fecha de Inicio (Desde las 24:00 Horas)	Vigencia Contrato en días	Fecha de Vencimiento (Hasta las 24 Horas)	Clase de vehículo	Modelo	CLASE SOAT	FACECOLDA 2022 ($)	S. DEL ESTADO 2022 ($)	Tabla oficial Superfinanciera vig 2022 ($)	BBVA SEGUROS COLOMBIA ($)	AXA COLPATRIA 2022 ($)	promedio($)	VALOR DIA ($)	VALOR 365 DÍAS ($)
1	OBH060	Oficiales	0	5	1600	No	15/2/2022	365	15-feb-23	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2008	CAMPEROS Y CAMIONETAS	924300	924300	924300	924300	924300	924300	2 532	924 300
2	OBH705	Oficiales	1	5	3000	No	15/2/2022	365	15-feb-23	OFICIALES ESPECIALES	2010	OFICIALES ESPECIALES	1050200	1050200	1050200	1050200	1050200	1050200	2 877	1 050 200
3	OBH706	Oficiales	1	5	3000	No	15/2/2022	365	15-feb-23	OFICIALES ESPECIALES	2010	OFICIALES ESPECIALES	1050200	1050200	1050200	1050200	1050200	1050200	2 877	1 050 200
4	OBH707	Oficiales	1	5	3000	No	15/2/2022	365	15-feb-23	OFICIALES ESPECIALES	2010	OFICIALES ESPECIALES	1050200	1050200	1050200	1050200	1050200	1050200	2 877	1 050 200
5	OBI277	Oficiales	0	5	2488	No	15/2/2022	365	15-feb-23	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2014	CAMPEROS Y CAMIONETAS	915200	915200	915200	915200	915200	915200	2 507	915 200
6	OBI278	Oficiales	0	5	2488	No	15/2/2022	365	15-feb-23	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2014	CAMPEROS Y CAMIONETAS	915200	915200	915200	915200	915200	915200	2 507	915 200
7	OBI279	Oficiales	0	5	2488	No	15/2/2022	365	15-feb-23	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2014	CAMPEROS Y CAMIONETAS	915200	915200	915200	915200	915200	915200	2 507	915 200

8	OBI280	Oficiales	0	5	2488	No	15/2/2022	365	15-feb-23	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2014	CAMPEROS Y CAMIONETAS	915200	915200	915200	915200	915200	915200	2 507	915 200
9	OCK787	Oficiales	5.83	3	5193	No	15/2/2022	365	15-feb-23	CARGA O MIXTO	2014	CARGA O MIXTO	1057500	1057500	1057500	1057500	1057500	1057500	2 897	1 057 500
10	OCK788	Oficiales	5.83	3	5193	No	15/2/2022	365	15-feb-23	CARGA O MIXTO	2014	CARGA O MIXTO	1057500	1057500	1057500	1057500	1057500	1057500	2 897	1 057 500
11	OCK842	Oficiales	5.83	3	5193	No	15/2/2022	365	15-feb-23	CARGA O MIXTO	2014	CARGA O MIXTO	1057500	1057500	1057500	1057500	1057500	1057500	2 897	1 057 500
12	OCK843	Oficiales	5.83	3	5193	No	15/2/2022	365	15-feb-23	CARGA O MIXTO	2014	CARGA O MIXTO	1057500	1057500	1057500	1057500	1057500	1057500	2 897	1 057 500
13	OCK844	Oficiales	5.83	3	5193	No	15/2/2022	365	15-feb-23	CARGA O MIXTO	2014	CARGA O MIXTO	1057500	1057500	1057500	1057500	1057500	1057500	2 897	1 057 500
14	OFK308	Oficiales	0	3	4200	No	15/2/2022	365	15-feb-23	OFICIALES ESPECIALES	2002	OFICIALES ESPECIALES	1245000	1245200	1245200	1245200	1245200	1245160	3 411	1 245 160
15	OFK309	Oficiales	0	3	4200	No	15/2/2022	365	15-feb-23	OFICIALES ESPECIALES	2002	OFICIALES ESPECIALES	1245200	1245200	1245200	1245200	1245200	1245200	3 412	1 245 200
16	OJX801	Oficiales	0	7	3498	No	15/2/2022	365	15-feb-23	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2015	CAMPEROS Y CAMIONETAS	915200	915200	915200	915200	915200	915200	2 507	915 200
17	OXO032	Oficiales	0	6	3500	No	15/2/2022	365	15-feb-23	OFICIALES ESPECIALES	1995	OFICIALES ESPECIALES	1245200	1245200	1245200	1245200	1245200	1245200	3 412	1 245 200
18	OXV049	Oficiales	0	6	3500	No	15/2/2022	365	15-feb-23	OFICIALES ESPECIALES	1995	OFICIALES ESPECIALES	1245200	1245200	1245200	1245200	1245200	1245200	3 412	1 245 200
TOTAL													18919000	18919200	18919200	18919200	18919200	18919160	51 833	18 919 160

Nota: es importante tener en cuenta que conforme el artículo 1.2.4.9.3 del decreto del decreto 1625 de 2016. " …Cuando se adquiere una póliza o un plan de seguros, las primas que se pagan ya sea mensual o anualmente no están sometidas a retención en la fuente, …"

Valor total proyectado: dieciocho millones novecientos diecinueve mil ciento sesenta pesos ($18.919.160.00) M/CTE

2.3. **Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual**

Teniendo en cuenta el objeto de presente proceso, este requisito NO APLICA EN MATERIA AMBIENTAL, toda vez que se trata de la contratación de una póliza denominada SOAT y que se encuentra prevista por norma legal y que debe portar todo vehículo que transite en el territorio nacional.

Sin embargo, como requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas para el presente proceso se requiere que los proponentes deben contar con la autorización del ramo de seguros que se va a comercializar y que para el caso corresponde al SOAT(se debe adjuntar este soporte en las ofertas), en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que para el caso es regulado y controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual se requiere que los participantes en el proceso cuenten con la debida aprobación, se EXIGIRÁ que los proponentes estén debidamente autorizados en el ramo de expedición de seguros SOAT según Superintendencia Financiera de Colombia.

3. **VALOR**

El valor de la presente contratación será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($18.919.160) M/CTE**. valor con el cual se incluye impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones a que hubiere lugar

Nota1: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones e imprevistos tales como de salubridad (efectos covid 19) que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 2: conforme el artículo 1.2.4.9.3 del decreto 1625 de 2016. " Cuando se adquiere una póliza o un plan de seguros, las primas que se pagan ya sea mensual o anualmente no están sometidas a retención en la fuente, …

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM, cuyo detalle se relaciona a continuación:

FUENTE DE RECURSOS	Recursos en Curso	Situación	No. CDP	FECHA	Posición catálogo de Gasto	VALOR
NACION	10	CSF	47222	24/01/2022	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$19.000.000.00
TOTAL, DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000.00) M/CTE						$19.000.000.00

4. PLAZO

El plazo para la expedición de las pólizas descritas en el contrato a firmar será de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato

El plazo de vigencia técnica de las pólizas será, la siguiente:

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM										
RELACION DE PARQUE AUTOMOTOR SOAT										
Valor Oficial por Aseguradora (incluido: prima SOAT, contribución Fosyga y tasa RUNT) PRIMA ANUAL										
No.	Placa	Número de Motor	Número de Chasis	VIN	Marca	Línea	Servicio	Fecha de Inicio (Desde las 24:00 Horas)	Vigencia Contrato en días	Fecha de Vencimiento (Hasta las 24 Horas)
1	OBH060	G16B706203	BLDBSV44280014045	BLDBSV44280014045	CHEVROLET	GRAN VITARA	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
2	OBH705	ZD30218507K	JN1CNUD22Z0015576	JN1CNUD22Z0015576	NISSAN	D22-AMBULANCIA	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
3	OBH706	ZD30218396K	JN1CNUD22Z0015568	JN1CNUD22Z0015568	NISSAN	D22-AMBULANCIA	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
4	OBH707	ZD30218360K	JN1CNUD22Z0015563	JN1CNUD22Z0015563	NISSAN	D22-AMBULANCIA	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
5	OBI277	QR25672255B	JN8TBNT30Z0002232	JN8TBNT30Z0002232	NISSAN	X TRAIL - WAGON	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
6	OBI278	QR25621097B	JN8TBNT30Z0002177	JN8TBNT30Z0002177	NISSAN	X TRAIL - WAGON	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
7	OBI279	QR25673133B	JN8TBNT30Z0002231	JN8TBNT30Z0002231	NISSAN	X TRAIL - WAGON	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
8	OBI280	QR25613412B	JN8TBNT30Z0002134	JN8TBNT30Z0002134	NISSAN	X TRAIL - WAGON	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
9	OCK787	4HK1-095698	9GDFRR901EB013470	9GDFRR901EB013470	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
10	OCK788	4HK1-104039	9GDFRR909EB017721	9GDFRR909EB017721	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
11	OCK842	4HK1-096208	9GDFRR907EB013473	9GDFRR907EB013473	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
12	OCK843	4HK1-096226	9GDFRR905EB013472	9GDFRR905EB013472	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
13	OCK844	4HK1-095710	9GDFRR903EB013471	9GDFRR903EB013471	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
14	OFK308	1FZ0503019	9FH31UJ7524002350	9FH31UJ7524002350	TOYOTA	LAND CRUISER AMBULANCIA	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
15	OFK309	1FZ0501796	9FH31UJ7524002348	9FH31UJ7524002348	TOYOTA	LAND CRUISER AMBULANCIA	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023

16	OJX801	VQ35692392Y	5N1AR2MM4EC734435	5N1AR2MM4EC734435	NISSAN	PATHFINER - WAGON	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
17	OXO032	24G14020B	SALLDKAV8MA955151	SALLDKAV8MA955151	LAND ROVER	DEFENDER 130 AMBULANCIA	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023
18	OXV049	24G13290B	SALLDKHV8MA943930	SALLDKHV8MA943930	LAND ROVER	DEFENDER 130 AMBULANCIA	Oficiales	15/2/2022	365	15-feb-2023

5. FORMA DE PAGO

Una vez realizado el proceso de compra de los SOAT, la ANM cancelará en un solo pago el valor de las pólizas de seguros obligatorios según vigencias y efectivamente entregadas a la entidad previo cumplimiento de los requisitos legales e informe del supervisor, acompañado del Aval del Corredor de Seguros que corresponde a DELIMA MARSH CORREDORES DE SEGUROS S.A, en su condición de Corredor de Seguros de la ANM.

El pago se realizara una vez la aseguradora expida las pólizas en su totalidad, este se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas, cuenta de cobro o documente equivalente con el detalle de las pólizas objeto del contrato.
b) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura, cuenta de cobro o documento equivalente deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015.

Nota 6 : El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.
Nota 7: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 8: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 9: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 10, para efectos de la Facturacion con la ANM (RECURSOS ANM SIIF) , la facturación se deberá ingresar por parte del contratista a SIIF: “21-12-00;ORDEN DE COMPRA No_____NÚMERO INTERNO ____;rafael.rincon@anm.gov.co”, el proveedor únicamente debe enviar la factura al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, adicional a esto debe enviar al supervisor los documentos soportes (TODOS, NO SE ACEPTARAN SOPORTES PARCIALES) y la factura para tramite pertinente de pago.

Nota 11: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente

por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las Pólizas digitalizadas serán entregadas por el proveedor (a través del corredor de Seguros Delima Marsh) que resulte seleccionado, en la ciudad de Bogotá en la Av. Calle 26 No. 59-51, torre 4 piso 10 Tel 2201999 Ext 5802 o 5842 a través de los Correos electrónicos: rafael.rincon@anm.gov.co; contratacion@anm.gov.co y guillermo.m.garcia@marsh.com, y en medio físico al momento de radicar la cuenta

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que se le indiquen a través de la supervisión y se relacionen con el objeto del contrato.
2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago tanto al inicio como al final del contrato.
3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4) Facilitar y apoyar el proceso de liquidación del contrato que se llegue a suscribir
5) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Expedir en su totalidad los SOAT en una sola entrega, según vigencias aportadas por la ANM (ver numeral 2.4)
2) Cumplir con el objeto del contrato y con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en el Anexo ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
3) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir y atender los ajustes y/o correcciones que deriven de la expedición del SOAT.
4) Atender de manera oportuna, sin dilaciones las reclamaciones y siniestros que pueda llegar a registrar el parque automotor de la entidad conforme términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada de conformidad con la legislación colombiana.
5) Mantener el valor de los SOAT durante su vigencia
6) Informar por escrito a la ANM, acerca del vencimiento de la vigencia del SOAT.
7) Mantener los amparos y cubrimientos definidos en la ley colombiana para temas del seguro SOAT.
8) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad o autoridades competentes.

9) Abstenerse de dar información a medios de comunicación o terceros respecto de los posibles siniestros que puedan afectar al parque automotor de la ANM, a menos que haya recibido autorización de la Entidad o de autoridad competente, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por hasta dos (2) años.
10) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad.
11) Expedir informes de siniestralidad previa solicitud de la entidad y/o Corredor de Seguros
12) Apoyar la suscripción de las actas de inicio y liquidación del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

1) Suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2) Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas y conforme disposiciones y procedimiento de pago y disponibilidad de PAC.
3) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4) Verificar que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente corresponda a la expedición del SOAT de los vehículos reportados por la ANM
5) Expedir oportunamente el recibí a satisfacción.
6) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento por parte de la aseguradora.
7) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato

8. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Ejecución de presente contrato, será verificada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, a través Rafael Rincón, Gestor T1 G9 o a quien el ordenador del Gasto designe, pertenecientes al Grupo de Servicios Administrativos, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista. C) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; d) Levantar y firmar las actas respectivas. E) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; F) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la agencia la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. G) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; H) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. I) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. J) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Levantar y firmar las actas

respectivas. NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

9. **GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del DUR 1082 de 2015, el día hábil siguiente a la comunicación de la aceptación de la oferta, una Garantía Única que avalará:

CONTRACTUAL	**PORCENTAJE CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas contados desde el primer vencimiento hasta el último vencimiento conforme al **PLAZO DE EJECUCIÓN-**

10. **PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

1. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÌA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 002 de 2021, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

10.2 Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

10.3 Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

10.4 La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

Publicación Invitación y estudios previos	03 de febrero de 2022 10:30 PM
Presentación de observaciones a la invitación	04 de febrero de 2022 hasta las 05:00 PM
Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación	07 de febrero de 2022 hasta las 5:00 PM
Presentación de ofertas	09 de febrero de 2022 a las 10:00 AM
Apertura de sobres	09 de febrero de 2022 a las 10:05 AM
Informe de presentación de ofertas	09 de febrero de 2022 a las 10:10 AM
Publicación del informe de evaluación de ofertas	09 de febrero de 2022 hasta las 11:59 PM
Presentación de observaciones al informe de evaluación de ofertas	10 de febrero de 2022 hasta las 5:00 PM
Aceptación de Ofertas	11 de febrero de 2022: 03:00 PM
Entrega de Garantías	14 de febrero de 2022: 12:00 PM
Aprobación de Garantías	14 de febrero de 2022 17:00

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

12. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

a. El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica, la ausencia de alguno de los valores

requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.

b. El valor total de la oferta relacionado en el anexo oferta económica, deberá coincidir con el registrado en la PLATAFORMA SECOP II (que corresponde a la proyección del presupuesto), so pena de rechazo.

c. Tenga en cuenta que en el valor ofertado para cada póliza de seguro obligatorio por vehículo debe contener todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar

d. La Cotización debe incluir todo el parque automotor de la entidad previsto en el numeral 2.2.2. Destino del Seguro a Contratar, de estos estudios previos, la exclusión de un solo vehículo, será causal suficiente para rechazar la oferta, e igualmente debe contemplar mínimo las vigencias previstas en el numeral 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN (mínimo en razón a que se seleccionara la oferta de mayo vigencia)

e. La propuesta económica en ningún momento podrá superar el total del presupuesto previsto por la entidad en estos estudios a pesar de que se espera seleccionar la oferta de mayo vigencia.

f. Una vez presentada la oferta económica, la misma no será objeto de modificaciones.

g. Tenga en cuenta que la oferta debe ajustarse estrictamente al presupuesto y que se seleccionara en todo caso la **que ofrezca EL MENOR VALOR**.

Requisitos económicos (Anexo Oferta Económica relación parque automotor ANM):

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca EL MENOR VALOR DE LOS SOAT LISTADOS Y REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, previa verificación de los requisitos habilitantes.

En caso, de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La comunicación de aceptación de oferta se realizará hasta por el valor del presupuesto para la propuesta que ofrezca EL MENOR VALOR DE LOS SOAT LISTADOS Y REQUERIDOS POR LA ENTIDAD. En el evento que se presente una sola oferta, La ANM podrá adjudicarle el contrato siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación tanto en términos de técnicos, legales y de precios oficiales de mercado del SOAT Vigente para el año 2022.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el (Anexo Oferta Económica relación parque automotor ANM), atendiendo las condiciones señaladas en la invitación pública, expresada en pesos colombianos, valor con el cual se todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones a que hubiere lugar.

Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido el presupuesto se ha definido con los precios establecidos y públicos publicados por lo que los cálculos se han definido de la siguiente manera.

Centavos		Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos		Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos		Al peso colombiano inmediatamente posterior

La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

A efectos de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos, toda vez que para la determinación del valor de la propuesta económica, el proponente no solo debe tener en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, sino también todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directo e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto a contratar.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso, esto constituirá causal de RECHAZO de la propuesta económica

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

12.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el menor precio.

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes exigidos para el proceso, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación

Para efectos de la revisión de la oferta económica de menor valor, se deberán cumplir los requisitos habilitantes jurídicos y financieros establecidos en el estudio previo.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

13.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los requisitos jurídicos del presente proceso corresponderán a:

a. Carta de presentación de la oferta
b. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matricula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación publica, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
d. Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
e. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio,
f. Soporte de Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
g. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
h. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.

i. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por La Procuraduría General de la Nación tanto a la persona natural, persona jurídica y su representante legal
k. Certificado Antecedentes Judiciales, VIGENTE (Persona natural y/o representante legal de la persona jurídica).
l. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
m. Diligenciamiento del Anexo Inscripción de Terceros.
n. Compromiso Anticorrupción.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

13.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

13.2.1 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el ANEXO ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, para lo cual deberá indicar, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y acepta integralmente todos y cada uno requerimientos técnicos previstos y exigidos por la entidad, por lo que manifiesta su intención de cumplirlos en caso de llegar a ser seleccionado como resultado del proceso aquí referido exigido.

La oferta técnica debe incluir y aportar la documentación que se incluya y requiera en el Anexo ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMA y que además el oferente se compromete a mantener y cumplir durante la ejecución del contrato que eventualmente se llegue a firmar como resultado del presente proceso.

13.2.2. Certificación o resolución Superfinanciera:

Los proponentes deberán adjuntar la certificación de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA vigente que los autoriza para expedición de SOAT en Colombia

13.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar experiencia con una certificación (o máximo dos) y/o acta liquidación debidamente suscrita, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de adquisición o suministro de contratos de seguros Soat, cuyo valor sea igual o superior al equivalente del presupuesto definido para el presente proceso, o sea el equivalente a DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y

DOS (18.92) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2022 o dieciocho millones novecientos diecinueve mil ciento sesenta pesos ($18.919.160.00) M/CTE.

Reglas Aplicables A Las Certificaciones:

objeto igual o similar al previsto lo cual quiere decir: Suministro de SOAT para vehículos.

Las certificaciones (máximo dos) deberán estar suscritas por el representante legal o funcionario competente de las entidades públicas o privadas con las cuales se haya suscrito el o los contratos de suministro de seguros SOAT:

- ✓ Nombre o razón social del contratante
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de iniciación del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Valor ejecutado del contrato
- ✓ Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- ✓ Dirección y teléfono del contratante
- ✓ La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

La Agencia se reserva el derecho a verificar, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Nota 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.
Nota 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar experiencia, y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por los integrantes para acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral.
Nota 3: La entidad no aceptará o permitirá auto certificaciones (ya sea directamente o a través de sus socios según conformación de cámara de comercio).

REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES:

a. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto1082 de 2017.

d. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

e. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

f. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

g. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

h. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

i. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.

j. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

k. No se tendrán en cuenta auto certificaciones**.**

l. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar a las mismas la correspondiente traducción oficial.

Las certificaciones que deben allegar los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente**: i)** En el anexo que contenga la información de cada una de las experiencias a acreditar deberá Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas**; ii)** Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; **iv)** Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. **v)** El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 6: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, para lo cual deberán diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Nota 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 8: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 9: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Nota 10: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 *"Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL.**

14. OTROS ASPECTOS

1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II,* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

3. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

4. CAUSALES DE RECHAZO

El rechazó de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.

2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.

5. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.

7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.

10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.

11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.

12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.

14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.

15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.

16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.

17. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.

18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.

19. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

20. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.

21. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.

22. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

23. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.

24. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

25. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

5. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZÓ** de la propuesta económica.

6. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

7. DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

a. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

10. **EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

11. **INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

12. **MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

13. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de

incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta Técnica y Económica. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

15. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

Anexo : ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
Anexo : CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM

Anexo : COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Anexo

A. *MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS*
B. *MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL*

Anexo

A. *INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO*
B. *PERSONA NATURAL*

Anexo EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Elaboró: Alfonso Luis Montes Otero – Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro – Coordinadora del Grupo de Contratación.